

Fiscalidad directa e indirecta en la Italia medieval del centro y del norte. Algunas orientaciones historiográficas recientes

Patrizia Mainoni

Las estructuras fiscales de la Italia centroseptentrional en los siglos XII-XV, donde se verifica el desarrollo de una ciudad-estado capaz de controlar un territorio propio y, posteriormente, la constitución de estados regionales pluricidudadanos, están marcadas, en el cuadro de la Europa medieval, por una profunda originalidad, tanto por el papel central asumido por las ciudades en ausencia de un poder exterior, como por la presencia de instituciones financieras peculiares para una economía plenamente monetaria, en la que el peso político y social de los mercaderes-empresarios es generalmente fuerte¹. Uno de los rasgos que, en efecto, caracterizan la «modernidad» de las instituciones políticas italianas se ha reconocido en la «*gradual predominance of tax over domainial income*», es decir, en la recaudación realizada, por parte del gobierno, sobre las rentas de los habitantes en comparación con los ingresos suministrados a los mismos gobiernos por las propiedades de carácter «público»².

La atención de parte de la historiografía actual al papel que la fiscalidad ha desempeñado en la trayectoria de Italia entre los siglos XII y XV invita, por tanto, a profundizar en las razones de aparentes o sustanciales dicotomías, que se constatan también en la comparación entre la situación de la ciudad y de las áreas contiguas. Cuando además, como en el caso de Venecia, existe una sólida base de investigaciones, la consideración de las dinámicas fiscales ha entrado, con pleno derecho, en una contribución de carácter general como sucede en la muy reciente *Storia di Venezia*³. Hay que decir que a los historiadores de formación económica, ámbito en el que los argumentos fiscales y financieros encontraron en el pasado

¹ El volumen *Economic Systems and State Finance*, a cargo de R. Bonney, que forma parte de la colección *The Origins of the Modern State*, de W. Blockmans-J. Ph. Genet, Clarendon Press, Oxford N.Y. 1995, aporta hoy el cuadro comparativo metodológicamente más actualizado de las instituciones financieras de Europa entre los siglos XII y XVIII.

² Ph. Jones, *The Italian City-State. From Commune to Signoria*, Clarendon Press, Oxford 1997, p. 391.

³ M. Knapton, *La finanza pubblica en Storia di Venezia. Dalle origini alla caduta della Serenissima*. Vol. II, *L'età del comune*, a cargo de G. Cracco y de G. Ortalli, Roma, Istituto dell'Enciclopedia Italiana Treccani, 1995.

los mayores estudiosos, no les interesan mucho, hoy en día y salvo raras excepciones, los problemas fiscales, sobre todo si la documentación no permite la elaboración de modelos contrastables. Se nota una actitud casi de suficiencia respecto a las contribuciones realizadas a la historia de la finanza pública en la primera mitad del siglo XX⁴, acusadas de haberse interesado «por las innovaciones técnicas en la administración de los ingresos, de los gastos y de la deuda pública» y por «los que se podrían definir como los aspectos económicos y empresariales de la gestión de las finanzas públicas» antes que por los «nexos entre Estado y finanza»⁵. Este desafecto ha provocado que en la actualidad no se examinen en numerosos estudios los aspectos técnicos de la tasación, que, sin embargo, son imprescindibles para la comprensión del impacto concreto del impuesto sobre la sociedad –como, por ejemplo, las consecuencias fiscales de las políticas monetarias⁶–, o bien se generalizan modalidades impositivas específicas de algunos contextos pero aplicadas también en otro lugar con la misma definición.

Las principales características que distinguen la finanza pública de Italia entre los siglos XII y XV son el *estimo* (tasación), o sea, la verificación de la riqueza de las familias, y la deuda pública, es decir, la capacidad del estado para autofinanciarse gracias a la emisión de títulos de préstamo. Formas de recaudación directa, *focatici*, *mansatici*, *colte*, *bovatici* y otros impuestos locales, recaudados por los señores y las comunas italianas, se acompañaron o fueron sustituidos por un impuesto directo extraordinario, llamado en la Italia del Norte *fodro*, basado en la estimación de la propiedad. El *estimo*, que representa una auténtica novedad fiscal, se difundió también en el sur de Francia y en otras partes: el inventario de los bienes, basado en formas más o menos elaboradas de relaciones escritas y de sistemas de comprobación, ha sido reconocido como el banco de prueba de la capacidad política de los gobiernos, la demostración de la lucha social en el seno de las ciudades, el instrumento de la imposición de un control más estrecho de la ciudad sobre sus territorios, del señorío suprarregional sobre el dominio⁷, como también, bajo un distinto enfoque metodológico, de la noción

⁴ Por ejemplo en los también fundamentales trabajos de B. Barbadoro, *Le finanze della Repubblica fiorentina*, Florencia 1929, y G. Luzzatto *Il debito pubblico della Repubblica di Venezia*, Nueva ed. Milán 1963.

⁵ A. Molho, *Lo Stato e la finanza pubblica. Un'ipotesi basata sulla storia tardomedioevale di Firenze*, en *Origini dello Stato*, a cargo de G. Chittolini, A. Molho, P. Schiera, Bolonia, Il Mulino, 1994, pp. 229-30; A. Grohmann, *Le fonti censuarie medievali: bilancio storiografico e problemi di metodo*, en *Le fonti censuarie e catastali tra tarda romanità e basso medioevo (Emilia Romagna, Toscana, Umbria, Marche, San Marino)*, a cargo de A. Grohmann, Università degli Studi della Repubblica di San Marino, Centro di Studi Storici Sanmarinesi, n. 14, San Marino, 1996, pp. 14-15.

⁶ Son poquísimos los trabajos de historia de la moneda respecto a la Italia centroseptentrional que traten de las ventajas fiscales de las emisiones. Aparte de C. M. Cipolla, *Il governo della moneta a Firenze e a Milano nei secoli XIV-XVI*, Bolonia, Il Mulino, 1990, se pueden recordar, para Venecia, R. Mueller *L'imperialismo monetario veneziano nel Quattrocento*, en «Società e Storia» n. 8, 1980, pp. 277-297 y F. C. Lane-R. C. Mueller, *Money and Banking in Medieval and Renaissance Venice*, I, *Coins and Moneys of Account*, Baltimore and London 1984.

⁷ Un cuadro de la problemática historiográfica italiana sobre *tasaciones* y catastros se traza en el estudio de A. Grohmann *Le fonti censuarie medievali*, pp. 14-53.

de que la evolución de las formas técnico-administrativas es la proyección de la vida civil de la propia comunidad⁸.

Sin embargo el *estimo* conoce una difusión capilar, aunque no simultánea, no sólo en los mayores centros sino también en todo el territorio, revelándose como el sistema más eficaz para verificar la capacidad contributiva de los habitantes y llegando a constituir la base más utilizada también para una serie de impuestos de otro género. Por consiguiente, resulta claro cómo la «historia» del *estimo* ha constituido un hilo conductor en la historiografía de las comunas y los señoríos, también porque las fuentes censuarias y catastrales a partir del siglo XIII han llegado a nosotros en gran cantidad y han permitido, gracias a la pluralidad de sus informaciones, ampliar las investigaciones hacia ámbitos no relacionados directamente con la tasación, como el de las estructuras demográficas, la distribución de la propiedad y el paisaje agrario.

El componente fiscal se ha utilizado por lo tanto para interpretar la relación entre la ciudad dominante y su «estado», es decir, el territorio rural sometido a ella, según un recorrido historiográfico iniciado, por lo que respecta a los aspectos propiamente económicos y sociales, hacia finales del siglo XIX con la llamada «escuela económico-jurídica» influida por la teoría marxista. Según esta línea interpretativa, la relación entre la ciudad y su «*contado*» habría sido conflictiva, en el sentido de un completo sometimiento fiscal del *contado*, al modo que también era conflictiva la relación entre «*popolo grasso*» y «*popolo minuto*» dentro de la ciudad. A este propósito, Jean-Claude Maire Vigueur ha subrayado cómo el *estimo*, la *lira*, no contribuía por sí misma a la mayor parte de los ingresos comunales, que sin embargo podían derivar de los bienes comunes, como en Perugia, o de las gabelas, como en Siena, avalando los préstamos hechos a la ciudad por mercaderes y financieros. Son éstos, por lo tanto, los recursos sobre los que las ciudades-estado podían basarse, y no la explotación fiscal, aún por demostrar, de los campos, que más bien se debe investigar en la multiplicación de las *corveas* de trabajo impuestas a los campesinos para la conservación de caminos y puentes, la construcción de fortalezas, la excavación de canales, etc.⁹

Sin querer recorrer otras etapas de los trayectos historiográficos que se han descartado de los actuales derroteros de investigación, me parece necesario reclamar, al menos, dos modelos interpretativos a propósito de los *estimos* que se han

⁸ La referencia es al grupo de investigación coordinado por Hagen Keller: en particular, para los temas en cuestión, véase P. Lütke Westhues-P. Koch, *Die Kommunale Vermögenssteuer («Estimo») im 13. Jahrhunderts. Rekonstruktion und Analyse der Verfahrens in Kommunales Schriftgut in Oberitalien. Formen, Funktionen, Überlieferung*, a cargo de H. Keller y T. Behrmann, Munich 1995; P. Lütke Westhues, *Besteuerung als Gegenstand statutarischer Rechtssetzung. Die Steuerstatuten Pavias (1270) und Vogheras (1275/1282) en Statutencodices des 13. Jahrhunderts als Zeugen pragmatischer Schriftlichkeit. Die Handschriften von Como, Lodi, Novara, Pavia und Voghera*, a cargo de H. Keller-J. W. Busch, Munich 1991, pp. 143-166.

⁹ J. C. Marie Vigueur, *Les rapports ville-campagne dans l'Italie communale: por une révision des problèmes*, en *La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'état moderne (XIIe-XVIIIe siècles)*, Actes du colloque de Bielefeld, a cargo de N. Bulst-J. Ph. Genet, Paris 1988, pp. 21-34.

utilizado ampliamente en trabajos posteriores. Sobre la interpretación de la historia de la fiscalidad comunal ha ejercido una profunda influencia el esquema propuesto por Enrico Fiumi a comienzos de los años cincuenta basándose en la situación del área toscana. Fiumi veía la sucesión de tres formas de imposición entre los siglos XII y XIV, el impuesto sobre los hogares, el *estimo* y los impuestos sobre el consumo, «de las cuales, las dos primeras entran en la categoría de tributos directos, la tercera en la de tributos indirectos»¹⁰, y cada uno de ellos con correspondencias precisas en función de la lucha política ciudadana. También el esquema propuesto por Giuseppe Mira para identificar las tipologías del *estimo* utilizadas en el siglo XV, por la renta, por los bienes inmuebles y la cifra de *estimo*¹¹, por sólo la cifra de *estimo*, o *estimos* rurales, ha cobrado notable éxito¹², al volver a proponer sustancialmente las distinciones planteadas por los economistas clásicos en la tasación que afectaba a la renta (propietarios inmobiliarios/aristócratas) y al rédito (mercaderes/artesanos). Por ejemplo, a propósito de Bolonia, al tratar de las modalidades de los estimos de finales del XIII-comienzos del XIV, Antonio Ivan Pini dice que: «... es evidente cómo en una ciudad dominada por el *populus*, es decir, sustancialmente por la clase media mercantil-bancaria-artesanal, se optase sin más por el *estimo* 'por capital' [esto es, basada en la verificación del patrimonio inmobiliario rural] que afectaba predominantemente a los terratenientes (...), los perceptores de rentas. El mercader o el artesano también puede ser en teoría muy rico y disponer de una gran cantidad de mercancías o de capital líquido, pero desde el momento en que no ha invertido en tierras... resulta estar sin bienes (...). Por el contrario, un aristócrata será propietario de muchas tierras... y se le gravará con una sólida cifra de *estimo*... pero podrá encontrarse sin dinero líquido... deberá tomar dinero en préstamo y se endeudará». De hecho, al examinar el resarcimiento del *estimo* llevado a cabo en Bolonia en 1329 por iniciativa del cardenal Bertrando del Poggetto, Pini observa que el primer *estimo* en régimen «señorial» de Bolonia había introducido efectivamente muchos elementos correctores para amparar a la clase de los propietarios inmobiliarios y de los perceptores de rentas¹³.

La posibilidad de disponer de una nítida clasificación de mecanismos complejos e incluso diferentes explica cómo el *estimo* ha recibido constantemente la atención de los historiadores, que han visto en su introducción el instrumento fiscal

¹⁰ E. Fiumi, *L'imposta nei comuni medioevali della Toscana*, en *Studi in onore di Armando Sapori*, Milán 1950, 2 vols., pp. 329-353; Id., *Fioritura e decadenza dell'economia fiorentina*, Florencia 1977, en particular p. 148 y ss. La contribución de Fiumi a los estudios de la fiscalidad ha sido subrayada recientemente por G. Pinto en la *Presentazione* a la reimpresión de E. Fiumi, *Volterra e San Gimignano nel medioevo. Raccolta di studi*, a cargo de G. Pinto. 1983, y en A. Grohmann, *Le fonti censuarie medievali*, p. 26 y ss.

¹¹ Es decir, con un imponible obtenido de un cálculo general de la riqueza, a menudo seguido de las correspondientes órdenes.

¹² G. Mira, *I registri d'estimo e lo studio dell'economia lombarda dal XV al XVI secolo*, en «Rivista internazionale di scienze sociali», L (1942), pp. 180-193.

¹³ A. I. Pini, *L'estimo di Bologna nel 1329: una ricerca ancora in corso*, en *Le fonti censuarie*, pp. 115-126, a las pp. 117-118.

más apto para apoyar las transformaciones de una economía en expansión como la de Italia en los siglos XII y XIII¹⁴. El hecho de que existan realidades de las que se sabe mucho más que de otras, como es el caso de Florencia, no debe hacer descuidar la diversidad de los usos locales en la materia, que son extremadamente significativos también para la comprensión del significado del impuesto directo, ya sea sobre un contribuyente singular, ya sea en el contexto de las opciones de los gobiernos. Por ejemplo, para Toscana, la confrontación entre la evolución del impuesto directo en Pisa, Florencia y Siena ha puesto de relieve cómo el momento de la evolución de los sistemas tributarios muestra profundas diferencias: de hecho, en Florencia el *estimo* se abandonó en 1315, reservándose sólo para el *contado*, y se sustituyó en la ciudad por las *prestanze*, los préstamos forzosos, mientras que en Siena se producía la creación de un catastro general, la famosa *Tavola delle possessioni*¹⁵. El papel del impuesto directo basado sobre el estimo se transformó por tanto, en las ciudades toscanas, en base del cambio hacia los préstamos forzosos, que sin embargo eran reembolsables. El significado social y económico de estas transformaciones es claro: evitando tasar directamente los patrimonios, se querían evitar crisis de liquidez en las actividades mercantiles y bancarias.

Los estudios que han tomado en consideración las instituciones fiscales de la Italia centroseptentrional han destacado la importancia de los decenios entre fines del siglo XIII y comienzos del XIV. El periodo corresponde, en la evolución de los regímenes políticos comunales, al predominio del «*popolo*», es decir, a formas de gobierno amplio que implicaron a menudo la separación de la parte contraria «*magnaticia*». Desde el punto de vista fiscal se ha verificado que en el área toscana se asiste a una significativa divergencia entre el *contado*, donde sigue prevaleciendo el impuesto directo reclamado por la ciudad, y la ciudad misma, donde en el curso de la primera mitad del Trecento el rendimiento de las gabelas superó ampliamente a cualquier otro ingreso, a pesar de las diversas diferencias entre tiempos y modos de aplicación según las ciudades¹⁶. Esta interpretación se ha comprobado en particular en el caso de Siena, donde la abundancia de fuentes ha permitido la reconstrucción de un detallado cuadro analítico que se coteja en el trabajo de William Bowsky (1970). En Siena el llamado Gobierno de los Nueve (1287-1355) fue un régimen siempre funcional, en las opciones de fondo de la política económica y fiscal, para los intereses mercantiles y financieros: de ahí la potenciación de los impuestos indirectos y de sus arrendamientos, controlados

¹⁴ E. Fiumi, *L'imposta diretta*, p. 535, citado también en A. Grohmann, *Il documento perugino nel panorama degli estimi italiani del secolo XIII* en Id., *L'imposizione diretta nei comuni dell'Italia centrale nel XIII secolo. La Libra di Perugia del 1285*, Roma 1986, pp. 1-18; el capítulo de Grohmann, que constituye una lúcida puesta a punto de la problemática de las *tasaciones*, ha sido reimpresso en *Le scritture del comune. Amministrazione e memoria nelle città dei secoli XII e XIII*, a cargo de G. Albin, Torino Scriptorium 1998, pp. 141-154, p. 145.

¹⁵ P. Cammarosano, *Il sistema fiscale delle città toscane*, en *La Toscana del secolo XIV. Caratteri di una civiltà regionale*, Atti del convegno, a cargo de S. Gensini, Pisa 1988, pp. 200-211.

¹⁶ Una recapitulación en W. Bowsky, *Le finanze del comune di Siena, 1287-1355*, edición italiana 1976, sobre todo p. 385 y ss.

por mercaderes y banqueros, la dilatación de la deuda pública y una fuerte incidencia de los préstamos voluntarios y muy remuneradores para los acreedores de la *comuna*, a lo cual se contraponía una fiscalidad onerosa en perjuicio sobre todo de la comunidad del territorio sometido¹⁷. El cuadro reconstruido por Bowsky sobre la base del examen directo de las fuentes tuvo el mérito de suscitar un vivo debate, cuyos ecos permanecen aún en las recientes investigaciones de Maria Ginatempo sobre la Siena de la segunda mitad del Trecento, cuando la realidad económica y social de la ciudad toscana no era ya la del importante centro mercantil-bancario que había sido en el Duecento. Ginatempo propone sin embargo una interpretación más difuminada de la relación fiscal entre ciudad y territorio en la creciente importancia de los recursos agropecuarios en la economía sienesa¹⁸.

La deuda pública constituye una realidad operativa en buena parte de las ciudades de la Italia centroseptentrional a lo largo del siglo XIII, pero sólo en las ciudades-estado con más fuerte connotación mercantil –Venecia, Génova, Florencia, Pisa, Siena, Lucca–, estuvo en condiciones de progresar hacia instituciones estables, capaces de ofrecer a los suscriptores un interés y la promesa de ser, por norma, reembolsados. Desde el siglo XIV asume en el área toscana el ropaje de privilegio de la ciudad respecto a los campos del entorno, por cuanto a los ciudadanos se les reservaba la adquisición de las cuotas «a devolver», mientras se imponía a los campesinos una contribución «a perder». La deuda pública, que está unida al *estimo* en sus aspectos forzosos, constituye un logro peculiar de algunas ciudades-estado italianas en el contexto de la finanza europea medieval, que sin embargo encuentra un paralelo en otras ciudades del área mediterránea. En efecto, en las principales de ellas se recurrió desde el siglo XIII a la imposición forzosa de préstamos sobre la base al patrimonio, tras la retribución de un interés que, en general, era al principio del 5% anual. Una vez recordado que la deuda pública no era una forma de tasación directa, sino de préstamo a interés contraído por los estados con sus ciudadanos, se subraya sin embargo el aspecto «forzoso» que también está presente en los títulos de deuda y que aproxima al impuesto directo al menos a una parte de los préstamos. Este aspecto está presente desde la primera fase de la edad comunal y, en general, tanto en las ciudades donde efectivamente se desarrolla un sistema organizado de deuda pública, como en aquellas otras donde los préstamos permanecieron en un estado más embrionario¹⁹. Las obligaciones públicas tenían la forma de registros en los libros

¹⁷ W. Bowsky, *Le finanze*, p. 215-222. El volumen fue objeto de numerosas recensiones e intervenciones.

¹⁸ M. Ginatempo, *Potere dei mercanti, potere delle città: considerazioni sul «caso» Siena alla fine del medioevo*, en *Strutture del potere de élites economiche nelle città europee dei secoli XII-XVI*, a cargo de G. Petti Balbi, Quaderni di Europa Mediterranea 10, Napoli Liguori 1996, pp. 191-224. Sobre las inversiones inmobiliarias de los mercaderes sieneses vid. los estudios recogidos en G. Pinto, *Spazi economici e città*, Bolonga Clueb 1996.

¹⁹ Una importante investigación es la que se ha efectuado a propósito de Vicenza: N. Carlotto, *La città custodita. Politica e finanza a Vicenza dalla caduta di Ezzelino al vicariato imperiale (1259-1312)*, Milano La Storia 1994. Aquí, no obstante las características formales de las cédulas de deuda pública, per-

de la *comuna* y se negociaban transfiriendo la partida de un titular a otro. La evolución en el sentido de una organización de los préstamos remunerativos en un único libro de la deuda, la transferibilidad de los títulos y el interés del 5% se dieron en Génova y en Venecia, si bien de modo circunstancial, desde la mitad del Duecento, en Florencia en 1343-45, en Pisa en 1348 y en Lucca en 1371²⁰. Por lo tanto, emerge la contraposición entre el ciudadano que tiene que pagar y el que gana sustanciosos intereses.

En Venecia los «préstamos» se convirtieron en una inversión provechosa especialmente después de 1363 y hasta cerca de 1422, cuando la cuota de mercado de los títulos descendió y los intereses subieron porcentualmente²¹. Una forma análoga de inversión, también por parte de forasteros acaudalados, es la que se tuvo en los «*luoghi*» del banco de San Giorgio de Génova. Sin embargo, reducir las características financieras más destacadas de las principales ciudades-estado a las vicisitudes de la deuda pública y al solo papel crediticio, no da razón de la multifuncionalidad que podía ser desarrollada por parte de las instituciones financieras ciudadanas. Una importante contribución en este sentido la ha aportado Reinhold Mueller a propósito de la *Camera del Frumento* de Venecia, un organismo surgido en el siglo XIII para proveer el suministro de víveres, que asumió funciones de banco público, anticipando dinero al estado y aceptando depósitos, también por cuenta de los señores de las ciudades padanas, Visconti y Gonzaga, y acercándose ocasionalmente al papel del florentino «*monte delle doti*»²².

La idea de que exista una estrecha unión entre políticas fiscales y creación de organismos estatales se ha ofrecido como hallazgo en los estudios sobre los «orígenes del estado», una dirección de investigación que ha visto en los años noventa una sucesión de contribuciones en las que el estudio de los mecanismos impositivos se ha utilizado para la interpretación de las modalidades de construcción de los estados regionales supraciudadanos. Anthony Molho ha aportado una estimulante contribución al tema, que constituye en ciertos aspectos una síntesis del rumbo en el que se mueven los estudios que han examinado las temáticas financieras y fiscales a la luz del problema de la «génesis del estado moderno»²³. Molho ha desarrollado algunas consideraciones que ya había presentado en las actas del congreso *Italia 1350-1450* (Pistoia 1991), donde había comparado las deudas públicas de Florencia, Génova y Venecia²⁴, afirmando que el nexo entre

duraron las de instrumento temporal, en la práctica los títulos redimibles a corto plazo se refinanciaban continuamente, y la deuda pública, como expediente extraordinario, pasó a ser en el Duecento vicentino un medio estable de financiación, cuyas cédulas eran negociables y rendían buenos intereses (15-20%).

²⁰ P. Cammarosano, *La fiscalità*, p. 208.

²¹ R. Mueller, *The Venetian Money Market Banks, Panics, and the Public Debt 1200-1500*, Baltimore and London 1997, p. 459 y ss.

²² *Ibid.*, sobre todo p. 359 y ss.

²³ A. Molho, *Lo Stato e la finanza pubblica. Un'ipotesi basata sulla storia tardomedioevale di Firenze*, en *Origini dello stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, a cargo de G. Chittolini, A. Molho, P. Schiera, Bologna Il Mulino 1994, pp. 225-280.

²⁴ A. Molho, *Tre città-stato e i loro debiti pubblici. Quesiti e ipotesi sulla storia di Firenze, Genova e Venezia*, en *Italia 1350-1450: tra crisi, trasformazione, sviluppo*, Pistoia 1993, pp. 185-215.

finanza pública y fortalecimiento de los Estados desde principios del siglo XV a finales del XVI no resulta tan estrecho como las orientaciones historiográficas actuales querrían sugerir. Es decir, en el caso de Florencia que el autor ha estudiado principalmente, se habría seguido una tendencia racionalizadora que culminó en el famoso catastro de 1427 y años sucesivos, que luego se redimensionó después de mediados del siglo XV con la afirmación de un estilo de gobierno personal en la figura de Cósimo I y el debilitamiento del control capilar ejercido por los organismos comunales sobre las finanzas. Estas transformaciones habrían comportado la consolidación de una oligarquía urbana que concedía préstamos a corto plazo al estado, en sustitución de la amplia base de contribuyentes que con anterioridad había estado deseosa de participar en las ganancias ofrecidas por los títulos. Así, según Molho, los diversos avatares fiscales que distinguen a las «*signorie*» regionales italianas se pueden explicar mejor si tenemos en cuenta los procesos políticos internos y los equilibrios de las clases de gobierno, más que un impersonal proceso de desarrollo de las estructuras administrativas, desarrollo que, por otra parte, se pone en duda.

En diferente dirección se orientan dos aportaciones de Giuseppe Petralia a propósito del catastro florentino de 1427²⁵, objeto ya de la minuciosa investigación de historia demográfica de David Herlihy y Christiane Klapisch-Zuber²⁶, y de un sistemático análisis en el contexto del fundamental estudio sobre el impuesto directo florentino del siglo XV, obra de Elio Conti²⁷. Aquí, sin embargo, se ha puesto en duda el alcance innovador y, en cambio, se subraya la relación con el intento de introducir un impuesto directo «a perder», es decir, de una auténtica y propia tasa, sobre el modelo de la que se había introducido en la Terraferma veneciana a principios del siglo XV²⁸. Según Petralia, se debe olvidar definitivamente la presunción, de sello ilustrado, de ver en la Florencia del Quattrocento un modelo de actualización de las técnicas fiscales: el estudio de las opciones emprendidas por la república florentina como ciudad dominante de un estado regional, muestra en cambio la pluralidad de las situaciones locales sobrentendidas y no superadas por la iniciativa del catastro. Una consideración más atenta de la realidad económica y social de la Toscana del siglo XV indica cómo, en un periodo de descenso demográfico general, gran parte de la población y de los recursos fueron concentrados en Florencia y su *contado*: un desequilibrio que explica las numerosas intervenciones de la «*Dominante*» en las ciudades sometidas.

²⁵ El famosísimo texto documental se ha analizado en los años setenta, sobre todo desde un punto de vista demográfico.

²⁶ D. Herlihy-Ch. Klapisch-Zuber, *Les Toscans et leurs familles. Un étude du catasto florentin du 1427*, París 1978.

²⁷ E. Conti, *L'imposta diretta a Firenze nel Quattrocento, 1427-1494*, Roma 1984. La reconstrucción de Conti pone de relieve las diversas manifestaciones del impuesto directo: «a perder», «a riavere», el préstamo forzoso y la deuda pública, evidenciando la sucesión de diversas modalidades y opciones impositivas en el curso del siglo XV.

²⁸ G. Petralia, *Imposizione diretta e dominio nella repubblica fiorentina del Quattrocento*, en *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'alto medioevo 1994, pp. 639-652.

das en materia de tasas, a diferencia de Venecia, donde, una vez constituido el «estado de Terraferma», la estructura fiscal permaneció inalterada, pero el rendimiento de los ingresos correspondía a Venecia²⁹. La aparición del impuesto directo regular, no ocasionado, por consiguiente, por necesidades extraordinarias, se da con anterioridad en los territorios sometidos al gobierno de Venecia (la llamada «*dadia delle lanze*»)³⁰, pero en el siglo XV se cobraba en buena parte de las ciudades toscanas, salvo en Florencia, así como en el estado milanés en relación con los gravámenes militares³¹. La comparación entre el rendimiento de los ingresos de Venecia y de Florencia muestra como en la segunda mitad del Quattrocento, en el Véneto el impuesto directo correspondía a un quinto del total, en Florencia a la mitad; una relación que de por sí indica la depauperación en consumos y tráficos, base de las imposiciones urbanas, de la Toscana.

Examinando la problemática concerniente a la llanura padana, donde en el curso del siglo XIV se afirma el dominio de los Visconti de Milán sobre un «estado» de vastas dimensiones, pero bastante menos homogéneo y controlado por el centro de lo que estaba la Toscana por Florencia, la óptica se transforma. La ausencia de esa continuidad de fuentes y estudios que caracteriza a las ciudades toscanas y a Venecia ha sustraído a la Lombardía histórica y a los vecinos territorios del Véneto que habían conocido experiencias señoriales, como Verona con los della Scala, y Padua con los Carrara, al indudable condicionamiento de una herencia historiográfica que tradicionalmente ha privilegiado el tema de la contraposición entre ciudad y *contado*, como en Toscana, o el de la deuda pública, como en Venecia. En efecto, el interés por los temas fiscales, salvo pocos trabajos de sólida erudición, pero basados en aspectos particulares, es reciente. Sobre todo, en lo que atañe al periodo de finales del siglo XIII al siglo XIV, la aparición del poder señorial en una serie de ciudades configura las experiencias fiscales de un modo completamente nuevo respecto al área toscana. Sobre las disposiciones impositivas transmitidas desde la época comunal, que tenían en la imposición del *fodro* basado en el *estimo* una praxis generalizada, se insertó el poder personal de las familias señoriales. El equivalente fiscal fue la imposición de un cobro directo extraordinario llamado *taglia* o, en el Véneto, *dacia*, aquí también con una base ordinaria anual, que podía ser muy gravosa³². Los perfiles delineados por Gian

²⁹ G. Petralia, *Fiscalità, politica e dominio nella Toscana fiorentina alla fine del medioevo*, en *Lo stato territoriale fiorentino (secoli XIV-XV). Ricerche, linguaggi, confronti*, a cargo de J. Connell, A. Zorzi, Atti del seminario di San Miniato, 7-8 giugno 1996.

³⁰ Un cuadro interpretativo que mantiene toda su validez es el trazado en M. Knapton, *Il fisco nello Stato veneziano di Terraferma fra '300 e '500: la politica delle entrate en Il sistema fiscale veneto. Problemi e aspetti, XV-XVIII secolo*, al cuidado de G. Borrelli, P. Lanaro, F. Vecchiato, Verona 1982. Entre los subsiguientes trabajos sobre el siglo XV, G. Del Torre, *Il Trevigiano nei secoli XV e XVI. L'assetto amministrativo e il sistema fiscale*, Venecia 1990; sobre la contribución directa para el mantenimiento del ejército («*dadia delle lanze*»), *ibid.*, pp. 69-72; G. M. Varanini, *Aspetti e problemi del sistema fiscale veneto enl Quattrocento en Il primo dominio veneziano a Verona (1405-1409)*, Verona 1991, pp. 143-189, p. 150.

³¹ N. Covini, «*Alle spese di Zuan villano*». *Gli alloggiamenti militari nel dominio visconteo-sforzesco*, in «*Nuova Rivista Storica*» LXXXVI (1992), pp. 1-56.

³² G. M. Varanini, *Istituzioni, politica e società nel Veneto (1329-1403)*, en *Il Veneto nel Medioevo. Le signorie trecentesche*, a cargo de A. Castagnetti y G. M. Varanini, Verona, Banca Popolare di Verona,

María Varanini para las signorie de los Scaligeri en Verona y de los Carraresi en Padua han destacado el peso de la tasación impuesta en el siglo XIV por los señores a las ciudades sometidas que, sin embargo, no parecerían particularmente privilegiadas en comparación con los territorios. En el dominio de los Visconti, durante la segunda mitad del siglo XIV, la responsabilidad imputada a los centros urbanos en la recaudación del dinero de los impuestos y en la carga de pagar los contingentes militares, si efectivamente se pudo transformar en un peso fiscal más incisivo para los *contados*, no fue consecuencia del impuesto directo sino de la multiplicación de los derechos sobre la producción y el consumo³³. Sólo hacia finales de siglo las ciudades se vieron privadas de gran parte de la autonomía impositiva y del pago del ejército asumido directamente por las autoridades señoriales, que recuperaban los medios financieros a través de un empleo sistemático de la contribución. En las *signorie* de la Italia septentrional los intentos de fundar instituciones asimilables a la deuda pública, como en Verona entre 1337-1339³⁴ o en Milán en los últimos años del siglo XIV³⁵, no tuvieron resultados duraderos. Las disposiciones que se crearon en el siglo XIV no se modificaron sustancialmente en el siglo siguiente: Varanini ha resaltado la continuidad en las instituciones fiscales que se verifica en el área véneta entre el siglo XIII y el XV y en la época veneciana, porque la «*Dominante*» no pretendía cuestionar el *status quo* impositivo de los territorios que habían entrado en su dominio e imponer una «soberanía fiscal» uniforme sobre la Terraferma, soberanía que iba disminuyendo de oriente a occidente, aunque se introdujeron incentivos aduaneros para favorecer la centralidad comercial del puerto de Rialto³⁶. Por lo que atañe a Milán, tras la disgregación territorial acaecida a la muerte de Gian Galeazzo Visconti, el duque Filippo Maria emprendió una serie de iniciativas dirigidas a la centralización de los principales impuestos como el del hierro y el del glasto³⁷, y también al establecimiento de un *estimo* general en 1433, cuyo modelo se tomó del florentino de pocos años antes³⁸.

Una segunda característica de los dominios señoriales, sobre todo durante el siglo XIV, es la presencia de un sólido patrimonio privado del señor, que se aumentó en torno a mediados de siglo con una serie de intervenciones sin escrúpulos, por ejemplo la herencia forzosa de las víctimas de la peste y la partici-

1995, pp. 1-124, en especial p. 19 y ss., p. 54 y ss.; P. Mainoni, *Le radici della discordia. Ricerche sulla fiscalità a Bergamo tra XIII e XV secolo*, Milano Unicopli, 1997.

³³ Como en el caso de Bérgamo: P. Mainoni, *Economia e politica nella Lombardia medievale. Da Bergamo a Milano fra XIII e XV secolo*, Cavallermaggiore, Gribaudo-Paravia 1994.

³⁴ G. M. Varanini, *Istituzioni*, p. 56.

³⁵ P. Mainoni, *Le radici*, p. 113.

³⁶ M. Knapton, *Il fisco*, pp. 31.32; Id., *City Wealth and State Wealth in Northeast Italy, 14th-17th centuries*, en *La ville, la bourgeoisie e la gènèse de l'état moderne*, en especial pp. 199-209; G. M. Varanini, *Comuni, cittadini e stato regionale. Ricerche sulla Terraferma veneta nel Quattrocento*, Verona, Libreria Editrice Universitaria, 1992, p. 84 y ss.

³⁷ Planta tintórea cultivada en algunas zonas de Lombardía en los siglos XIV y XV y exportada sobre todo a Cataluña.

³⁸ P. Mainoni, *Economia e politica*, pp. 115 y ss.; y también *Le radici della discordia*, p. 109.

pación en negocios financieros, que permitió la acumulación de una amplísima disponibilidad de dinero líquido. Estos capitales permitieron operaciones de gran esfuerzo económico como la adquisición de ciudades y la conclusión de alianzas matrimoniales muy costosas³⁹. Así pues, se podría verificar la aparición, en un momento determinado, en torno a la mitad del siglo XIV, de una tendencia a cambiar las disposiciones financieras que el señor había heredado de las ciudades comunales hacia un «*Domain State*» basado en sus propiedades personales. Esta tendencia, sin embargo, surtió resultados diversos según las vicisitudes de los poderes señoriales: el patrimonio de los della Scala de Verona se transformó en una gestión en la que confluyeron también los ingresos de la fiscalidad comunal⁴⁰, mientras en Milán los castillos y las joyas del señor suministraron las fianzas para los préstamos concedidos por ricos financieros a Gian Galeazzo Visconti para costear las guerras de expansión por la Italia septentrional. El recurso al préstamo por parte de los duques de Milán, tras empeñar la renta de determinados impuestos, se transformó, sobre todo en la segunda mitad del siglo XV, en la enajenación directa de esas mismas rentas, en especial sobre el territorio, minando así por su base los recursos financieros del estado⁴¹.

En esta pluralidad de situaciones territoriales e historiográficas, los trabajos de síntesis resultan siempre útiles para poner de relieve aquellas que, según los autores, se configuran como las características más significativas de la finanza pública, aunque hay que decir que Italia, aparte de los casos de Florencia y Venecia, resulta poco considerada en los trabajos comparativos europeos y se ve reducida a una marginación que no corresponde a la precocidad con que se buscaron instrumentos fiscales sofisticados y rentables, que más tarde se exportaron a otros estados⁴². Un caso aparte lo constituye la monografía sobre la *comuna* italiana (siglo XII-primera mitad del XIV), ponderado trabajo de Philip Jones, *The Italian City-States. From Commune to Signoria*, que se detiene en muchos aspectos sobre la problemática fiscal. Emerge de él un detallado cuadro, por la gran cantidad de bibliografía citada, por la verificación de los resultados concretos de las iniciativas fiscales, y por la atención dedicada a las realidades ciudadanas más allá de los muy estudiados casos de Florencia, Siena y Venecia. Una primera cuestión se refiere a la política fiscal del «*popolo*» en la segunda mitad del siglo XIII: Jones reconoce que los testimonios dan cuenta del aumento del gravamen mediante la proliferación de los impuestos, sobre todo directos, que condujeron, en torno a 1300, a tensiones internas y al inicio de la política de cancelación de

³⁹ P. Mainoni, *Economia e politica*, p. 98 y ss.; G. M. Varanini, *Istituzioni*, p. 55.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 60.

⁴¹ G. Chittolini, *Città, comunità e feudi negli stati dell'Italia centro-settentrionale (secoli XIV-XVI)*, Milano Unicopli 1996, p. 145 y ss.; F. Leverotti, *La crisi finanziaria del ducato di Milano alla fine del Quattrocento*, en *Milano nell'età di Ludovico il Moro*. Atti del Convegno internazionale, Milán 1983, vol. II, pp. 585-683.

⁴² Ver las Actas del congreso *Genèse de l'Etat moderne. Prélèvement et distribution. Actes du Colloque de Fontevraud, 1984*, a cargo de J. Ph. Genet y M. Le Mené, París, 1987.

algún tipo de impuesto en cada cambio de régimen⁴³. Existe sin embargo una evolución diferente de la relación entre tipologías impositivas según las ciudades, desde las del área de Emilia Romagna, Parma y Reggio Emilia, donde la tasación indirecta parece dominar, a otras, como Bolonia, donde el impuesto directo contribuía a los ingresos en una cuarta parte. Sin embargo, en las ciudades con mayor desarrollo mercantil la imposición directa fue sustituida por un conjunto de impuestos [gabelas] tomados en arrendamiento por los financieros, y por títulos de deuda pública, fueran o no impuestos de base forzosa⁴⁴. El resultado fue una redistribución de la riqueza a consecuencia de la imposición fiscal, por lo cual, hacia finales del siglo XIII, las clases más ricas obtuvieron ulteriores beneficios, mientras la población sufría el peso de los impuestos, dando lugar a intermitentes explosiones de violencia. En particular, Jones retoma el problema de los diversos gravámenes que afectaban a los *contados* respecto a las ciudades, no sólo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, subrayando sobre todo el progresivo endeudamiento de las comunidades rurales frente a los ricos prestamistas de la ciudad, los cuales antes de mediados del siglo XIII eran sobre todo la aristocracia laica y eclesiástica y, a continuación, los mercaderes-banqueros, dispuestos a aprovecharse de las dificultades de las comunidades rurales para extender sus propiedades en el *contado*⁴⁵.

En el importante volumen *Economics Systems and State Finance*, a cargo de Richard Bonney (1995), que reúne una serie de aportaciones bajo una óptica comparativa sobre la evolución de las políticas financieras y fiscales de Europa entre los siglos XI y XVIII, le ha correspondido a Jean Claude Hocquet la tarea de estudiar las ciudades-estado italianas entre los siglos XIII y XV. La opción de aunar en un único estudio las ciudades italianas y alemanas, si bien proporciona una interesante perspectiva comparativa, comporta sin embargo una ulterior reducción de espacios de reflexión, por lo que la de Hocquet puede considerarse como una propuesta interpretativa más que un cuadro general. A la definición de ciudad-estado para Italia, el autor prefiere la denominación de «repúblicas mercantiles», en cuanto gobernadas por una clase social cuyo poder y prosperidad se habían construido sobre el comercio, con actividades conectadas a la banca, navegación y producción industrial, en contraposición a las ciudades-capitales de reinos. En estas ciudades-estado la aportación fiscal se basaba, desde el bajo medioevo, en impuestos sobre productos de comercio, los *dazi* y los *telonei*. Según Hocquet, esta práctica destacaba la naturaleza comercial de las ciudades en cuanto la alternativa habría sido el impuesto directo sobre la propiedad y, aparte del hecho de que esta última habría podido afectar también a los ricos patrimonios de los mercaderes, implicaba el complejo procedimiento del estimo, de establecer quién debía pagar y quién no. Sin embargo, la tasación indirecta tenía la ventaja de ser pa-

⁴³ Ph. Jones, *The Italian City-State. From Commune to Signoria*, Clarendon Press, Oxford. 1997, pp. 526-527.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 535.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 567.

gada por todos los consumidores, es decir, por toda la población, y además, al elegir cuidadosamente los bienes para tasar más gravosamente y cuáles menos, los artesanos y mercaderes locales se podían defender de la competencia exterior. En la amplia gama de los impuestos indirectos se insertaban los monopolios, el más importante de los cuales era el de la sal. Hocquet, por tanto, pone en primer plano la consideración de la realidad de la solidez del rendimiento fiscal y reconoce que éste último se basaba fundamentalmente en los impuestos sobre el consumo, no en las formas de tasación patrimonial. La tasación directa «ordinaria» propiamente dicha es introducida durante el siglo XV, pero había sido precedida por préstamos concedidos por particulares al estado, transformándose como se ha observado a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, en una organización más compleja, con significativas variantes, como en Venecia, donde los ingresos públicos garantizaban el pago de los intereses, pero continuaban estando bajo el control de la república, y, en Génova, donde se cedían directamente a los compradores (*maone*)⁴⁶. Como es evidente, aun examinando principalmente los casos de Génova y Venecia, el perfil delineado por Hocquet recapitula los factores que considera constitutivos de la fiscalidad ciudadana entre los siglos XIII y XIV, no sólo en las dos potencias marítimas sino también en las otras ciudades-estado, implícitamente asimiladas a ellas. En un trabajo a propósito de Génova, Stevan A. Epstein ha subrayado la naturaleza «fiscal-militar» de la república genovesa, definida como *Fiscal-Military State*, es decir, como la necesaria unión que se establece entre los intereses de los particulares en el sistema de la financiación pública a través de las *compere*, en especial de la gabela de la sal (*Compera Magna Salis*) y el «consenso» de la población a las guerras, determinado por las ventajas directas e indirectas que podían derivarse de ellas, por lo que las acciones militares que se consideraban económicamente convenientes podían movilizar muchos más recursos que las iniciativas sentidas fundamentalmente como ajenas, por ejemplo las cruzadas en la segunda mitad del siglo XIII y en el XIV⁴⁷.

Como se ha podido observar, el cuadro geográfico y argumental de los estudios más recientes es más bien reducido y atañe solo a algunos aspectos de la problemática financiera de la Italia centroseptentrional. En especial resultan desatendidas las zonas más periféricas, aquellas donde la presencia de la ciudad es limitada y donde, sin embargo, persistían formas de fiscalidad de tipo señorial. Para el Piamonte, por ejemplo, que es rico en fuentes de tipo fiscal, catastros, registros tributarios, registros de contabilidad principesca, los estudios recientes, aunque se han interesado por el aprovechamiento sistemático de las informaciones que se han podido obtener, raramente han afrontado el aspecto fiscal de la investigación⁴⁸.

⁴⁶ J.-C. Hocquet, *City-States and the Market Economy*, en *Economic Systems and State Finance*, en especial la parte *The Fiscal Systems of the Italian City-States*, p. 85 y ss.

⁴⁷ S. A. Epstein, *Genoa and the Crusades Piety, Credit and the Fiscal-Military State*, en *Oriente e Occidente tra Medioevo ed Età Moderna. Studi in onore di Geo Pistorino*, a cargo de L. Balletto, Università degli Studi di Genova, Sede di Acqui Terme, Acqui Terme, 1997, vol. 2, pp. 245-259.

⁴⁸ Constituyen excepción algunas investigaciones sobre los réditos señoriales derivados de los molinos: R. Comba, *Il principe, la città, i mulini. Finanze pubbliche e macchine idrauliche a Torino nei seco-*

Las diversas interpretaciones coinciden en afirmar que es la naturaleza económico-social de la clase de gobierno, aristocrática o mercantil, y por tanto las características políticas de la facción en el poder, la que diferencia las opciones en materia de política fiscal por parte de los gobiernos y, en general, la política interna desarrollada por las ciudades-estado, y también coinciden en subrayar el peso de los impuestos indirectos en el cómputo total de los ingresos.

La naturaleza de los impuestos que se multiplicaron a partir de la segunda mitad del siglo XIII merece, sin embargo, una mayor atención de la que se le ha dado hasta ahora en temas de historia fiscal que no atendiesen al *estimo* y a la deuda pública. En un enfoque más profundo se pueden constatar varias franjas de superposición en los impuestos directos e indirectos, evitando así el riesgo de simplificaciones que no corresponden a la compleja realidad de la fiscalidad tardomedieval. La preponderancia historiográfica del *estimo*, en efecto, ha oscurecido, literalmente, la investigación de otras formas de tasación más gravosas y socialmente desestabilizadoras, que no dependen del estimo: en primer lugar, todos los impuestos establecidos por «cabezas» o «bocas», más tarde los basados en el cobro directo de una cuota sobre los productos agrícolas, como los «*imbotati*» del grano, del heno y del vino. En especial la gabela de la sal, aparecida hacia finales del siglo XII, primero en las ciudades marítimas, de las que dependía la importación, y después en las del interior, se transformó, a finales del XIII, en obligación de compra por parte de las familias y comunidades, constituyendo en muchas ciudades-estado y dominios territoriales una de las tasas que suministraban los mayores ingresos, una auténtica columna de la fiscalidad⁴⁹. La gabela de la sal conoce una notable gama de mecanismos impositivos, sobre la base del *estimo*, sobre la de las «*bocche*», o bien sumando ambos criterios, que sería superficial adscribir sólo a la divergencia de usos locales, en cuanto implican, en cambio, la existencia de diversas relaciones de fuerza ya con los centros proveedores, ya en el interior de los mismos gobiernos⁵⁰. Mientras la compilación del *estimo* y la inscripción en las listas ciudadanas de los contribuyentes, que afectaban sensiblemente a las categorías social y económicamente más significativas, constituían de por sí una discriminación social, y los criterios de inserción estaban influidos también a instancias de la conflictividad política, son sin embargo los llamados «impuestos indirectos» sobre la producción y el consumo los que han provisto la que en la fiscalidad de los siglos XIV y XV se definía como «la renta ordinaria», es decir, el conjunto de recursos presupuestables⁵¹.

li XIV e XV, en *Acque, ruote e mulini a Torino*, a cargo de G. Bracco, I, Turín 1988; V. Chiarlone, *Iniziativa signorile e incremento del reddito dei mulini: La villanova di Bricherasio nella prima metà del Trecento, en Mulini da grano nel Piemonte medievale*, a cargo de R. Comba, Cuneo 1993. Una rápida visión de conjunto hacia las principales formas de tasación de Turín entre los siglos XIV y XV en A. Barbero *Un'oligarchia urbana. Politica de economia a Torino fra Tre e Quattrocento*, Roma, Viella 1995, pp. 221-230.

⁴⁹ En general J. C. Hocquet, *Il sale e il potere. Dall'anno mille alla rivoluzione francese*, ed. italiana Génova 1990, pp. 299-305.

⁵⁰ P. Mainoni, *Le radice*, p. 42 y ss.

⁵¹ M. Buongiorno, *Il bilancio di uno stato medievale. Genova 1340-1529*, Génova 1973.

El interés que hoy se presta a las escrituras comunales y a sus autores, con vistas a reconstruir desde dentro la evolución de los «procesos políticos e institucionales», y la que podemos definir como «organización burocrática»⁵², permite además captar con mayor capacidad de percepción respecto al pasado la especificidad de algunos organismos financiero-fiscales surgidos en la edad comunal y llamados a asumir papeles y funciones de gran relieve en la administración ciudadana, evitando que el estudio caiga en el tecnicismo, que significa abstracción del contexto histórico, de lo cual se ha acusado a los trabajos de «historia administrativa». Se ha citado el análisis de la *Camera del Frumento* de Venecia, pero los ejemplos posibles son numerosos y podrían ofrecer un mayor conocimiento de la vida social y económica de las ciudades de las que son expresión⁵³. El gran margen de experimentación fiscal observable en las ciudades italianas y la exportación de metodologías impositivas de un centro urbano a otro, son rasgos característicos de una realidad que, aun en la ausencia de un poder central, comparte los mismos problemas de política «exterior» y una pareja necesidad financiera.

Un tema de crucial importancia es el de los exentos de todos o una parte de los tributos. En particular, se conoce la peculiaridad de la posición del clero, gran propietario de tierras e interlocutor influyente del poder político, respecto a los impuestos. A este propósito se puede decir que las orientaciones de la investigación se han renovado en los últimos años⁵⁴ y que los problemas específicos sobre la fiscalidad interna de la Iglesia, sobre los derechos fiscales correspondientes, al menos en origen, a los eclesiásticos⁵⁵, o sobre la tasación del clero, han sido objeto de investigación bajo el prisma de las relaciones entre instituciones eclesiásticas y políticas⁵⁶. Si la cuestión de la inserción de los bienes eclesiásticos en el *estimo*, que dio lugar durante el siglo XIII a prolongadas disputas, se ha estudiado en diversas ocasiones⁵⁷, todavía hay que profundizar en el tema de las even-

⁵² Un punto de referencia es el estudio de A. Bartoli Langeli, *La documentazione degli stati italiani nei secoli XIII-XV: forme, organizzazione, personale*, en *Culture et ideologie dans la genèse de l'état moderne*, Roma 1985, pp. 35-55, ahora también en *Le scritture del comune*, pp. 155 y ss. Los estudios sobre las «oficinas» y chancillerías de los estados del XV constituyen hoy un sector de investigación en auge. Véase por ej. F. Leverotti, «*Governare a modo e stilo de' Signori...*». *Osservazioni in margine all'amministrazione della giustizia al tempo di Galeazzo Maria Sforza duca di Milano (1466-76)*, Florencia Olschki 1994.

⁵³ Por ej. el «teloneo del hierro» en Bérgamo, entre los siglos XIII y XIV (P. Mainoni, *Le radici*, p. 68 y ss.).

⁵⁴ El volumen *La Chiesa e il potere politico dal medioevo all'età contemporanea*, a cargo de G. Chittolini y G. Miccoli, en *Storia d'Italia. Annali* 9, Turín, Giulio Einaudi 1986, ha puesto el punto definitivo en una serie de ámbitos de investigación. Véase el debate a propósito en «*Società e Storia*» 1988, n. 41.

⁵⁵ Véase a este respecto la importante puesta a punto de A. Castagnetti, *La decima e i laici*, en *La Chiesa e il potere politico*, pp. 509-533.

⁵⁶ Dos importantes estudios son los de R. Bizzocchi, *Chiesa e potere nella Toscana del Quattrocento*, Bologna 1987 y *Gli Sforza, la Chiesa lombarda, la Corte di Roma. Strutture e pratiche beneficiarie nel ducato di Milano (1450-1535)*, a cargo de G. Chittolini, Quaderni di Europa mediterranea, n. 4, Nápoles Liguori, 1989.

⁵⁷ Para el caso lombardo véase, también por su bibliografía, G. Forzatti Golia, *Estimi e strutture ecclesiastiche in Lomellina en Vigevano e i territori circostanti alla fine del medioevo*, a cargo de G. Chittolini, Milán Unicopi 1997, pp. 133-168.

tuales concesiones respecto a los impuestos «indirectos» en la acepción que se ha dicho anteriormente. La reflexión de los teólogos de los siglos XIII y XIV, explícita en lo que se refiere a las propiedades inmobiliarias que se habían reconocido como tasables, permanece sin embargo más incierta en lo referente a los *vectigalia*, a pesar de que se tendiera a hacerlas confluir en los *munera personalia*, a los que el clero declaraba no estar sujeto, aunque los impuestos sobre la circulación de mercancías y sobre el consumo fueran, a todos los efectos, *munera patrimonalia*⁵⁸.

El tema enlaza con el más general de la concesión de condiciones particulares de privilegio: falta sin embargo una visión diacrónica de los grupos exentos o que gozaban de determinadas desgravaciones fiscales en la dinámica del largo período extendido entre las *comunas* y los estados regionales⁵⁹. Por ejemplo, la elección por el sistema impositivo del *estimo* antes que por el sistema por cabezas o por fuegos, más allá del motivo de la equidad impositiva, que indudablemente estaba presente, significaba también comprender o no en la tasación a determinadas personas o comunidades. Desde el punto de vista de las opciones impositivas, la actuación concreta de la tasación debía tener en cuenta la legitimidad de los gobiernos, sobre todo señoriales, para imponer tributos⁶⁰, el uso de la fiscalidad en la lucha política y, por lo tanto, el riesgo de una recaudación fallida de impuestos en el caso de rebeliones abiertas⁶¹, o la capacidad contractual de facciones o grupos sociales, factores todos ellos que podían condicionar efectivamente la recaudación de los ingresos públicos. En una situación de crisis, que se unía a las rivalidades internas, tanto en las ciudades como en los estados regionales de la Italia centroseptentrional, la desigualdad de la presión fiscal podía ser causa desencadenante de revueltas populares; como también la concesión de préstamos, la remisión de deudas a las comunidades y la estipulación de desgravaciones de *dazi* podían allanar el camino hacia la conquista del poder a los regímenes y señores ambiciosos.

(Traducción del italiano de María Ángeles Viejo Herrero y María Jesús Recio Villalar, revisada por Pascual Martínez Sopena y Juan Antonio Bonachía).

⁵⁸ E. Isenmann, *Medieval and Renaissance Theories of State Finance*, en *Economic Systems and State Finance*, p. 27.

⁵⁹ Véanse por ej. las consideraciones sobre las exenciones a los soldados en N. Covini, *L'esercito del duca. Organizzazione militare e istituzioni al tempo degli Sforza (1450-1480)*, Roma, Istituto Italiano per il Medio Evo 1998, p. 409 y ss.

⁶⁰ F. Vaglianti, *Sunt enim duo populi. Esercizio del potere de esperimenti di fiscalità straordinaria nella prima età sforzesca (1450-1476)*, Milán, Cuem, 1997.

⁶¹ P. Mainoni, *Le radici della discordia*, p. 138 y ss.